INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION
Y EL DEPORTE DE DUITAMA
NIT 826.000.522 -1

OTROSI ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-006-2023 PRODUCTO DE LA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NUMERO SMC-006-2023 SUSCRITO ENTRE DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS Y EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)

VALOR Y PLAZO INICIAL	DURACIÓN: 15 DÍAS CALENDARIO INICIO DIECISIETE (17) DE JULIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) VALOR: **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($**20,380,000)
VALOR Y PLAZO A ADICIONAR	DURACIÓN: N.A. VALOR: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000).

Entre los suscritos a saber **MAGDA LORENA TOVAR HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.681 expedida en Tunja, nombrada mediante el Decreto No. 192 del 02 de Mayo de 2023, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS,** Identificada con cédula de ciudadanía **No 46.457.557**, quien para efectos del presente acuerdo, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acordado suscribir el presente otrosí adicional **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-006-2023,** cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO Y PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA MEDIA MARATON DE BOYACA 2023",** con fecha de aceptación de la oferta el pasado catorce (14) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el articulo 40 parágrafo "...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..." **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **3.-** Que, en igual sentido, la adición no supera el valor de la mínima cuantía **4.-** Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional» **5.-** que la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las modificaciones propias de la respectiva adición. **6.-** Que mediante el Acuerdo No. 023 del 29 diciembre 2021, por medio del cual se adopta el Plan de DESARROLLO "DUITAMA

PARA TODOS" PILAR 1.4 "INCLUSIÓN SOCIAL CON GARANTÍA DE DERECHOS SECTOR 1.5 "DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA RECREO DEPORTIVOS" cuyo Objeto: generar espacios de recreación y deporte, promoviendo y gestionando planes para el aprovechamiento del tiempo libre mediante el fomento, masificación desarrollo y práctica del deporte. Igualmente, el IERD Ofrecer a la comunidad en general programas y actividades recreo deportivas que los vinculen como sociedad para fortalecer los valores y el núcleo familiar. Que INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD), busca llevar a cabo la primera media maratón de Boyacá, como un evento que no solo contribuye a incentivar el deporte en todos sus ámbitos, sino también genera impacto económico y social de integración y promoción del Municipio, para el desarrollo de sus habitantes, permitiéndoles hacerse participes de espacios de esparcimiento y recreación. Que para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, El INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD) realizo el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reunió con los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía, para con ello satisfacer la necesidad solicitada por la Entidad. . **7.-** Con la necesidad de vincular a la mayor cantidad de personas posibles a la carrera, que se da en el marco de una celebración, la cual es la semana Bolivariana, se requiere vincular a la carrera a las familias y asistentes a una carrera de además de ser competitiva, también tiene una categoría de 5 kilómetros de carácter recreativo, por esta razón se realizará también un espacio musical que permitirá una mayor integración de la ciudadanía. **8.-** Que corolario de lo expuesto, el día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se adjudicó **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-006-2023**, cuyo plazo de ejecución es de (**15) QUINCE DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TERMINO DENTRO DEL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CON ACTA DE INICIO DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). 9-**. Que en virtud de la ejecución del mencionado proceso contractual, se ha considerado necesario por parte de JUAN SEBASTIAN PRIETO CELY quien fue designado como supervisor del contrato, adicionar el valor del proceso contractual dentro del ítem denominado "PERSONAL DE APOYO LOGISTICO", atendiendo las siguientes consideraciones: "*Que teniendo en cuenta la recomendación de la liga de atletismo se crea la necesidad de que las tres categorías de distancia de la primera media maratón de Boyacá (5K,10K,21K) inicien en horas distintas, en razones a la seguridad de los atletas se requiere adicionar apoyo logístico, para ampliar la necesidad de cobertura dentro de los puntos de hidratación, salida, llegada y tarima. Como consecuencia de lo anterior se conmina a fortalecer el apoyo con 10 personas adicionales para garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual. Como consecuencia de esto se hace necesario realizar una adición en valor al Contrato de Prestación de Servicios* **SMC-006-2023**, *suscrito entre el* **DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS** *y El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte,* **10.-** Que así las cosas, se requiere adicionar el valor dentro del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC-006-2023**, con el fin de dar correcta ejecución al objeto contratado y atendiendo la necesidad del servicio, de acuerdo a los argumentos expuestos. **11.** Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2023000103 del Rubro Presupuestal N°2.3.2.02.02.009.43.01.1604.004 denominado fomento a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por valor de VENTIUN MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($21.061.666) M/CTE y registro presupuestal 2023000102 del Rubro Presupuestal N°2.3.2.02.02.009.43.01.1604.004 denominado fomento a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por valor de VENTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.380.000) M/CTE **12.** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Otrosí adicional No. 1, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **- OBJETO: -** La presente tiene por objeto adicionar el valor inicialmente previsto en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SMC 006-2023,** cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO Y PUBLICIDAD PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA MEDIA MARATON DE BOYACA 2023"** así como las obligaciones contenidas: **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. •Colaborar con el Municipio para que el

objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por El Municipio de Duitama- Boyacá. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. •Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. •Entregar los bienes y/o servicios en los plazos pactados y sitios convenidos. •Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. •Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. •No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. •Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. •Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. Las demás que por ley o contrato le correspondan. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.2. Entregar cada uno de los suministros objeto del contrato en el Almacén del Instituto para la Educación física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, debidamente empacado y/o embalado según corresponda.3. El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a objeto del Contrato.4. Asumir el costo de los transportes de los productos hasta su entrega en las instalaciones del almacén del Instituto.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.6. Realizar un informe con registro fotográfico que contenga fecha y hora de la entrega de los productos en el almacén del IERD 7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** El valor del presente adicional es por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000),** respecto del valor del contrato inicial, cuyo monto es de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20,380,000)** es decir que el valor total del contrato, que incluye el contrato inicial y la presente adición, corresponde a la suma de **VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.540.000).** La adición se efectúa con la disponibilidad presupuestal No. 2023000103 del Rubro N°2.3.2.02.02.009.43.01.1604.004 denominado fomento a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del presupuesto para la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Duitama, el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintitres (2023).

MAGDA LORENA TOVAR HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS
C.C. C.C. 46.457.557
EL CONTRATISTA